

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 28 DE ENERO DE 1950 | NÚMERO 11.105

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 407, 408, 409 y 410 de 3 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección de J. C. y T.

Resueltos Nos. 3181, 3182, 3183, 3184 y 3185 de 21 de diciembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 411 de 14 de enero de 1950, por el cual se nombra una Delegación.

Departamento de Embarcación

Certificados Nos. 7427, 7428 y 7429 de 4 de mayo de 1949, en los cuales consta que se conceden permisos para residir incondicionalmente en el territorio panameño.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 217 y 218 de 1 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección de Hacienda

Resoluciones Nos. 121 y 122 de 21 de junio de 1949, por las cuales se confirman en todos sus puntos unas resoluciones.

Sección de Hacienda

Resueltos Nos. 2323 y 2324 de 26 de septiembre de 1949, por los cuales se otorgan permisos para residir a se otorgan permisos permanentemente de procedencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 412 de 19 de octubre de 1949, por el cual se informa a una licencia que debe estar o cumplir un cargo.

Avisos y Faltas

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 407

(DE 3 DE ENERO DE 1950)

por el cual se nombra Director y Sub-Director de la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eduardo Charpentier Herrera, Director de la Banda Republicana y al señor José L. Cajar, Sub-Director de la misma Institución, por haber ganado dichas plazas en concurso abierto por este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 408

(DE 3 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Pública de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pedro Pitti, Decano de la Cárcel Pública de David, en reemplazo del señor Demetrio Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 409

(DE 3 DE ENERO DE 1950)

por el cual se nombra Director de la "Gaceta Oficial".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Tito del Moral Jr., Director de la "Gaceta Oficial", en reemplazo de la señora Lola C. de Tijera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 410

(DE 3 DE ENERO DE 1950)

por el cual se nombra Notario Principal y Suplentes del Circuito Notarial de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Teodosio Rodríguez, Notario Principal del Circuito Notarial de Chiriquí, en reemplazo del señor Gerardo Triquides, y a los señores Manuel Herrera O. e Isidro Delgado, por su orden, Primero y Segundo Suplentes, en reemplazo respectivamente, de los señores Isaac D. Osorio y José M. Delgado, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:

Reflexo de Barroza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional—Reflexo
de Barroza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 12.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Decreto N° 411, de 14 de Enero de 1950.

Carmen García, por resuelto N° 3182 de 21 de Diciembre de 1949.

Faundo Aguilar, por resuelto N° 3183 de 21 de Diciembre de 1949.

Maximo Henríquez Garces o José Julio Aguilar Fernández (a) Masa Caballo, por resuelto N° 3184 de 21 de Diciembre de 1949.

Manuel Barria, por resuelto N° 3185 de 21 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.El Segundo Secretario del Ministerio,
Guillermo Zarita.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UNA DELEGACION**DECRETO NUMERO 411
(DE 14 DE ENERO DE 1950)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Tercera Sesión de la Comisión del Censo de las Américas de 1950 y al Segundo Congreso Interamericano de Estadística.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Ejecutivo N° 344 de 26 de octubre de 1949 se nombró a la Directora de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, señorita Carmen Miró, Delegada de Panamá a la Tercera Sesión de la Comisión del Censo de las Américas de 1950 y al Segundo Congreso Interamericano de Estadística, que se celebrarán en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que la señorita Carmen Miró no podrá asistir a dicha Sesión y Congreso en vista de sus múltiples ocupaciones relacionadas con la preparación del Censo de Panamá de 1950;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores: Ca-

los Olmedo Quintero y Alvaro Arosemena, Delegados de Panamá a la Tercera Sesión de la Comisión del Censo de las Américas de 1950 y Segundo Congreso Interamericano de Estadística, que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 9 al 21 y del 16 al 23 de los corrientes, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR
INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO
NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 7427**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado N° 7427. — Panamá, 6 de Mayo de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha ha presentado el señor José Domínguez Merelles, natural de España, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por la Jefatura de Policía del Distrito Federal de México;

Certificado de salud expedido por el Dr. Eduardo López Real, quien ejerce en la Ciudad de México, D. F.

Certificado de que trabaja en la Joyería "La Figurina", de propiedad del Sr. Jesús González Carballeda;

Pasaporte N° 231/1948 expedido por el Consulado General de España;

Cheque N° 88143 del Banco Nacional de la ciudad de Panamá; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 225.00) doscientos veinticinco balboas;

CERTIFICA:

Que el señor José Domínguez Merelles, natural de España, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.,
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 2° del Decreto 1299 de 9 de Septiembre de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 7423

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado N° 7423. — Panamá, 6 de Mayo de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 8 de Marzo de 1949 ha presentado a este Ministerio Juana Francisca Bateta V. de Arbeláez, natural de Guatemala, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Victor M. Pareja, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal, su esposo Moisés Arbeláez, quien garantiza su permanencia en el país.

Pasaporte N° 1582 expedido por el Consulado General de Guatemala en México;

Cheque s/n del Banco Nacional de la Ciudad de Panamá; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que Juana Francisca Bateta V. de Arbeláez, natural de Guatemala, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.,
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6633 de 9 de Julio de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 7425

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado N° 7425. — Panamá, 6 de Mayo de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 26 de Abril de 1949, ha presentado a este Ministerio el señor Michelle Latorraca, natural de Italia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Juan Nicolsa, quien ejerce en Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zapatería Italiana en la ciudad de Panamá;

Pasaporte N° 167180 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia;

Cheque N° 74762 del Banco Nacional de la ciudad de Panamá; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que el señor Michelle Latorraca, natural de Italia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.,
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 5012 de 17 de Septiembre de 1947.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 247

(DE 4 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lorenzo Araúz, Recaudador Distritual del Barú, en remplazo de la señora Dalys Alvarez de Saval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 248

(DE 4 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Martínez G., Recaudador Distritual en Bugaba, en remplazo del señor Máximo Beitia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1911.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

3º Que el Edicto de Ley fue fijado en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí y en el Distrito de David, respectivamente; y que hasta el momento de dictarse la presente resolución no se ha presentado oposición alguna a esta solicitud.

Por las consideraciones anteriormente expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución número 20, sin fecha, expedida por el Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí, la que fue enviada a esta Sección para su consideración y estudio.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-Hoc.

CONFIRMANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 121. — Panamá, 23 de Junio de 1949.

Vistos:

Por medio de la que se solicitan al Gobernador de Chiriquí, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, a los señores Esteban González y Lilia Flora Carriá de González, de generales conocidas, en su propio nombre, y representación de sus menores hijos: Florencia, Nora y Neiva Flora González, la adjudicación gratuita, de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el lugar denominado La Montería, jurisdicción del distrito de David, con una superficie superficial de diez y siete hectáreas mil novecientos noventa y tres (17 Hts. 1900 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Miguel A. Almendra; Sur, terrenos de Jerónimo Cárdenas; del Norte, casa y solar de los particulares y Oeste, terreno de Aurelio Díaz, camino de Carrillos, Guadalupe y David de por medio.

Como este negocio se encuentra en consulta ante este Despacho, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, después de examinar detenidamente cada una de las partes de que se compone el expediente, observa:

1º Que a la solicitud se acompañaron dos copias del plano del terreno, aprobadas por el Agrimensor General y el Ingeniero del Agrimensor que a la vez se acompaña el mismo, debidamente ratificadas ante un Jefe;

2º Que según declaran los testigos presentados, el terreno es baldío y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero;

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 122. — Panamá, 23 de Junio de 1949.

Vistos:

Ha ingresado a esta Sección en grado de consulta, la Resolución N° 60, de 5 de Mayo última, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, mediante la cual le adjudica, a título gratuito, a Florencio Pimentel y otros, un globo de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, con una superficie de (63 Hts. 5.400 M2) sesenta y tres hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados.

Este terreno se denomina "Los Caimitos", y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y terreno de Catalino Pimentel; Sur, terrenos libres; Este, camino de Barro Blanco a Esquiguita y terrenos libres; y Oeste, camino de Barro Blanco.

Por solicitarlo así los adjudicatarios, dicho terreno se dividió en común y proindiviso así:

Para Florencio Pimentel, jefe de familia 10 Hts.

Para Juana Pimentel, madre 5 "

Para Pastor Ramos, madre 3 Hts. 5.400 M2

Para Antonio Delgado, Bernardino y Miguel Pimentel, menores, 5 Hts. e u. 20 "

Para Sixto, Benigno, Ciprián y Marcos Pimentel, menores, 5 Hts. e u. 20 "

Para Plácido Almendra, menor 5 "

Total 63 Hts. 5.400 M2

En vista de que en las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 7º de la Ley 52 de 1933, sin que haya mediado oposición alguna a esta adjudicación, y como se comprueba que el terreno es de los adjudicables, según aparece de autos, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución que se consulta, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2223

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2223.—Panamá, septiembre 30 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1016 expedida por el Cónsul de Panamá en Génova el 19 de abril de 1948 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Brasil".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 4420 de 20 de abril de 1948 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Brasil".
Propietario: South Atlantic Lines Inc.
Domicilio: Panamá.
Representante: Arias Fábrega y Fábrega.
Tonelaje: neto 7375. Bruto 11,285. Letras de Radio H O F P.
Patente Provisional N° 1010-G. Fecha 19 de abril de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2224

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2224.—Panamá, septiembre 30 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1143 G. expedida por el Cónsul de Panamá en Génova, Italia, el 1º de julio de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Italia".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 5589 de 3 de agosto de 1948 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Italia".
Propietario: South Atlantic Lines Inc.
Domicilio: Panamá.
Representante: Arias Fábrega y Fábrega.
Tonelaje: Neto 14042. Bruto 21,255. Letras de Radio H O J O.
Patente Provisional N° 1143. Fecha 1º de julio de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio.
Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 412

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto N° 412.—Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lastenia V. de Valdez, asistente de la Jefe de Dietética en la escuela Normal "Juan D. Arce", ha solicitado licencia para separarse

de su cargo por motivos de gravedad, a partir del 1º de Junio de este año;

Que de conformidad con la certificación que últimamente presentó la interesada para su reintegro, se estableció que la criatura había nacido con anterioridad a la fecha en que debió ocurrir;

Que una vez que se exigió a la interesada comprobar esta situación irregular, se ha establecido que la señora de Valdés se equivocó al señalar en su solicitud la fecha de iniciación de la licencia, porque estaba confundida con el mes de vacaciones que le corresponde como empleada administrativa;

Que en estas condiciones la interesada debió solicitar su licencia a partir del 1º de Mayo;

Que la criatura tiene tres (3) meses el 26 de Octubre;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Lastenia V. de Valdés que, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, debe volver a ocupar su cargo a partir del 26 de Octubre de 1949; y a la señora Melida C. de Correa, quien la reemplaza interinamente, deseles las gracias por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Vicior I. Mirones E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley, que según consta en la escritura pública número 81 de Enero 23 de 1950, otorgada ante el Notario Público Número Secreto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 201, Folio 3, Asiento 44,627, ha sido disuelta la sociedad denominada "International Bechtel Incorporated", antes "American Bechtel Associates, Inc."

Panamá, Enero 23 de 1950.

L. 9878

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, Aviso al público, que por medio de la Notaría Pública N° 54 de Enero 17 de 1950 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Julio Enrique Carrión el establecimiento comercial de su propiedad denominada Julio E. Carrión, el cual funciona en el N° 12 de la Avenida Norte de esta ciudad.

Panamá, Enero 17 de 1950.

Miguel Angel Sánchez.
"Cía. Latino América S. A."

L. 9875

(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ.

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 599, Asiento 48,974 del Tomo 194 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Inter-Holding Inc.", organizada por Escritura número 596 de dos de Junio de 1939, de la Notaría Segunda de este Circuito e inscrita en este Registro el 5 de Junio del mismo año.

Que al folio 599, Asiento 48,973 del Tomo 194 de la misma Sección de Personas, consta que dicha Sociedad "Inter-Holding Inc.", ha sido disuelta según Escritura número 81 de 16 de Enero de mil novecientos cincuenta, de la Notaría Primera de este Circuito e inscrita en este Registro el 26 de Enero del mismo año.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta.

EMERITA S. DE GOMEZ,
Archivera Certificadora de la Oficina de Registro Público.

L. 9818

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a la señora Dora Valdés o Dora Valdés Carrillo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el Juicio de nulidad que se sigue en este Tribunal el Licencado Virgilio Tejada Luna.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zárriga.

L. 9785

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda, actuando como apoderado del señor Darío Delgado Venero ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"A Por Gobernador:
Expediente el poder anterior que acepta, pide a usted que mediante la transacción legal correspondiente, se expida a favor del señor Darío Delgado Venero, título de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, departamento de Chiriquí, delimitado a pátro con posesión antigua y quieta, con una superficie de diez hectáreas y mil trescientas cincuenta y ocho metros cuadrados (12 Hts. 1,358 mcs.) comprendido dentro de los acantilados linderos:
Norte, intersección de los caminos reales que conducen a Puerto Pital y al Rincon;
Sur, camino David y propiedad del mismo Darío Delgado V.
Este, camino real al Rincon; y
Oeste, Propiedad del señor Adolfo Aranda, camino real a Puerto Pital y Estero de Puerto Pital.
Acompaño la documentación que justifica esta solicitud.

(Fdo. J. Miranda M.)
Feb. 1950

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito en donde está ubicada el terreno para que también sea fijado durante el término de treinta días, y se entregan dos copias al interesado por

ra su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

L. 1479

(Única publicación)

ABEL CASTRELLON.

Rafael Jurado.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Aurelia Vásquez viuda de Quinzada se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Aurelia Vásquez viuda de Quinzada desde el día 11 de marzo de 1949, fecha de su fallecimiento;

2º Que son herederos universales los señores Antenor Quinzada y Petra María Quinzada de Fonseca;

3º Que son legatarios los señores Paula Vásquez viuda de Vásquez, Silverio Vásquez Ortega, Juan Nepomuceno Correa Vásquez, Hermelinda Correa Vásquez, Saturnino Carrera, Ubaldino Franco Garrido, Anita Fonseca, Ignacio Antenor Quinzada Forbes, Katherine Elizabeth Quinzada Forbes, Arturo Quinzada Forbes, Pedro Fonseca Quinzada, Aurelia Fonseca Quinzada y Cleofar Antenor Fonseca Quinzada; y

4º Que son albaceas testamentarios, principal y sus titulo, por su orden, los señores Antenor Quinzada y Petra María Quinzada Fonseca.

Y se **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que comparezca al Despacho el señor Antenor Quinzada, a fin de que tome posesión del cargo de albacea testamentario.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en este negocio para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

(Fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(Fdo.) E. Ferguson M. Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy cinco veinte de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 9680

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Francisco Cárdenas, vecino mayor de edad, casado, agricultor, natural de este Distrito y vecino del de Pedasi, matrícula número 37-476, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "Las Dos Quebradas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una extensión superficial de dieciocho hectáreas (18 mil quinientos cincuenta metros cuadrados (18 Hec. 3550 mcs)), comprendido dentro de los límites del Distrito Norte, terreno actualmente del in-

terésado, señor Francisco Cárdenas Barahona; Sur, Quebradas de "El Saito" y "La Iguala"; Este, terreno actualmente de Felicio Vargas; y Oeste, terreno del interesado, señor Francisco Cárdenas Barahona.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 11 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc, Santiago Peña C.

L. 5197

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Castilla, de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositado una novilla de color amarillo hipato de raza chilena, caño azul, calceta, frontina, cach alta con dentri es en el perfil derecho, marcada a fuego en ambas ancas así: (1/1), como de cuatro a cinco años de edad y cal ualada en diez arrobas de carne, que ha sido denunciada por encontrarse vagando en el barrio de Cerro Colorado sin conocerse su propietario.

Por lo tanto, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se encuentren con derechos los hagan valer en el tiempo fijado.

Una copia de este Edicto será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres (3) veces en la Gaceta Oficial.

Boquerón, 6 de Enero de 1950.

El Alcalde

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Stapf G.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciadore cila, llama y emplaza a Charles Livingston Brown, panameño, de treinta años de edad, soltero, menor, con cédula de identidad personal número 47-38129 y vecino de la ciudad de Colón, para que en el término de doce días, mas la distancia, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en juicio en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio no consumado y del cual fue víctima Marta Wilson, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciara como un inculpa grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, cargo que se le debió en auto de proceder dictado el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Recurdarse a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Brown, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridor del delito por lo que se procede, salvo las excepciones del artículo 2658 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de enero de mil novecientos cincuenta, a las ruiva de la rancia, y copia del mismo se remite al Director de la rancia, y copia para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 232, ordinal 5º de la Ley 21 de 1946.

El Magistrado sustanciadore,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario del Tribunal,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 231

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 37 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a satisfacer de la siguiente relación:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de la exposición, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Alberto Green Montezuma, varón, de 37 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, a sufrir la pena principal de Diez y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designa el Poder Ejecutivo mediante su Órgano regular, y a la apercusión del pago de las costas del proceso y a las causales por su rebeldía como coautor del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado 2° del Circuito. Fundamentos de derecho: Artículos 18, 33, 37, 380 y 551, aparte a) del Código Penal, en relación con los artículos 2016, 2024, 2025, 2132, 2133, 2134, 2137, 2138, 2140, 2141, 2142, 2349, 2350 y 2354 del Código Judicial. Notificación, comparencia, déjese copia y comparencia con el Superior si no fuere apelada.—(Fdo.) Armando Graña V.—N. A. Reina, Sra."

Todos los habitantes de la República advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del condenado Alberto Green Montezuma, so pena de ser juzgado, como encausados del delito por el cual se le sigue juicio, si concurriera a la prisión, salvo las excepciones de que trata el artículo 2005 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan exhortadas para que capturen o hagan capturar al encausado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO GRAÑA V.

El Secretario,

Narberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 179

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Herbert Jex, natural de Bolina, Honduras Británica, estado desconocido, portador de la cédula de identidad personal N° 3-14297, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, empujamiento que fue cometido en contra de la persona a la cual en su parte resolutiva dice así:

"Sentencia Inmunda.—Juez Ponente: Juzgado 4° del Circuito, Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Casación del Circuito de Panamá, Doce de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por la exposición, el Tribunal de la Sala de Apelaciones y Casación del Circuito de Panamá, de acuerdo con la apelación fiscal, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ al auto apelado.

Órdenes, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—Abigail Viqueza Díaz, Secretaria".

Se advierte al encausado Herbert Jex que si no comparece en el juicio se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía, y por ende el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2005 del Código Judicial, se exhorta a todos los habitantes de la República para que notifiquen el paradero del encausado, so pena de ser juzgado como encausados del delito por el cual se le sigue juicio, si concurriera a la prisión, salvo las excepciones de que trata el artículo 2005 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 600

El Juan que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Rodríguez, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en esta juicio que se sigue por el delito de HURTO.

La sentencia absolutoria pronunciada a favor de María Rodríguez en su parte resolutiva es del tenor siguiente: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tal exposición, el suscrito Juez 4° del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a María Rodríguez, panameña, de 16 años de edad, soltera, de oficio doméstica, residente en la calle Ramón Valdés, apartamento 1 alto, natural de Santa Rita, jurisdicción de La Chorrera, de los cargos porque fue llamada a responder en juicio criminal.

Como este fallo no establece la responsabilidad de la acusada, es libre para publicarlo en la forma establecida por el artículo 2005 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2221 y 2221 del Código Judicial.

Órdenes, notifíquese y comparencia con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C. Juez Cuarto del Circuito, Abigail Viqueza Díaz, Sra."

Se advierte a la sindicada María Rodríguez que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que notifiquen el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgado como encausados del delito por el cual se le sigue juicio, si concurriera a la prisión, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2005 del Código Judicial.

Se exhorta a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que verifiquen la captura de María Rodríguez a la orden.

Para que tenga la legal publicidad, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Viqueza Díaz.

(Primera publicación)